

ELCENSOR GENERAL.

CONSTITUCION.

Cinco clases diversas de Monarquías contaba el político Aristoteles, y nosotros contaremos muchas mas, si desde sus principios seguimos el curso de los tiempos, y de las generaciones hasta el dia. Otras tantas diferencias hallaremos entre los gobiernos repúblicanos, porque ambas voces son genéricas, y sus especies nada tienen de comun, sino el ser una sola, ó muchas personas depositarias de la autoridad, y administradoras del poder. Solo con hacer esta especulacion sobre la Europa que conocemos por la parte del mundo mas civilizada en el estado del dia, tendremos la palpable prueba de esta verdad. Dividida en Naciones, que rige en la mayor parte el gobierno monárquico, observamos que no hay al menos dos entre ellas, que guarden una perfecta identidad, porque sus constituciones son diversas, y esto solo es suficiente á distinguirlas.

Son las constituciones de los estados un conjunto de leyes con que recíprocamente se ve obligado el pueblo, y aquellos que han de gobernarlo á guardar el derecho establecido, con el fin de impedir, que los males de *tiranía*, ó *anarquía* á que estan expuestos ambos gobiernos entren á dominar la sociedad. Si el poder de un

Rey, como sábiamente dixo Justiniano, se extienden á hacer solo aquello, que pueda con justicia hacerse, la libertad del pueblo dexa tambien de ser tal, y pasa á sugesión insufrible, quando independientes los hombres desconocen su sugesión á la ley. Por esta razon, preguntado Pausanias, como era que el régimen democrático de Esparta mantuviese á aquella república sin declinar al cabo de tan largo tiempo, respondió: *Porque en ella las leyes dominan á los hombres, no los hombres á las leyes.* A este fin se dirigen las constituciones de las repúblicas, y á impedir el despotismo las de los gobiernos monárquicos.

¿Qué hace la *anarquía* para prevalecer? Confundir los derechos de propiedad, armar al pobre contra el rico, abolir toda institucion de orden, hacer de cada hombre un soberano, y de cada voluntad una ley. Es pues claro, que una *democracia* subsistente solo se hallará quando siendo los hombres iguales en debéres, se respete no obstante la desigualdad de fortunas, quando se haga inviolable el orden social en que cada Ciudadano ocupa un lugar, que no es comun á los otros, quando cada qual se tenga por súbdito de la comunidad para participar en ella de la Soberanía; quando por último no se cámbie con el voto de todos, el deseo ó pasiones de pocos.

¿Qué hace la *tiranía*? Quitar, ó dañar las propiedades segun un ciego capricho, despreciar

todo derecho que pudiera atajar sus progresos, alejar los sábios, abatir el mérito, igualar en la clase de esclavos á todos los hombres, robar por fin las fuerzas al cuerpo político para dormir en seguridad. Luego buena constitucion monárquica será aquella que impida con sus preceptos semejante desórden.

Atendieron los hombres al tiempo de determinarse á una de estas particulares sociedades, segun su prevision mas, ó menos, á las condiciones con que habian de despojarse de su libertad natural para ser gobernados por uno, y la dignidad de éste reclamó á la par ciertos oficios de los que iban á ser sus súbditos, sin los quales le sería imposible atender á su conservacion, seguridad, y felicidad. Entónces el pueblo signó la renuncia de su independendia, y vino al vasallage por un último acto de libre legislacion. Las obligaciones mutuamente contraidas demarcaron de un modo mas, ó menos extenso los límites del poder, y en tanto quedó un Monarca á satisfacer las necesidades de los demas, en quanto todos se obligaron á servirlo, obedecerlo, y respetarlo. Ya se ve con claridad en qué consista la diferencia de estados, y constituciones monárquicas.

Yo contemplo constituido el gobierno de nuestra España, mas no puedo negar que el tiempo, las circunstancias nuevas, y falta de algunas leyes antiguas, que dexaron de ser, exijan que algunas nuevas expliquen lo oscuro de las

antiguas, las extiendan á nuestra situacion presente, y completen el todo de nuestro sistema. Mas estas deberán ser consiguientes á las que nos quedan, para que él todo sea uniforme, y en él no se encuentre contradiccion.

Tenemos con efecto muchas leyes constitucionales dormidas en el fuero juzgo, ó diseminadas en los Códigos antiguos, ó ya por último omitidas sin razon en los modernos. El libro 1.º de dicho fuero que trata del *hacedor de la ley*, y el 2.º de Jueces, y Reyes, que quedan sugeridos á guardarlas sin excusa, y *sin las poder variar*, son constitucionales. En el mismo se ve, que aunque la autoridad del Rey se extiende á todo su reyno, no por eso le dá dominio sobre las cosas privadas: desde él mismo se ve, que nada puede enagenar, ni aun legar en testamento, fuera de lo de su patrimonio: y en el mismo se dan sábias reglas generales para hacer justicia. Por otra parte, en las partidas encontramos, que el título 13 de la segunda, el 14, 15, 18, y 19 señaladamente, no contienen mas leyes que constitucionales; porque allí se ven los oficios, poder, y limitacion de los Reyes, y las obligaciones del pueblo para con ellos. Así recomendamos á los Padres de la Patria, que velan en la felicidad de esta Nacion, un exámen crítico, y político sobre nuestros Códigos; para llevar mas adelante las reflexiones, que convienen al bien comun, y nos abstenemos de adelantar á su sabio juicio.

Las consecuencias que la prudencia infiere en particulares circunstancias, ya de la justicia en general, ó de los principios de equidad, que animan la constitucion, como tambien las que hace para extenderlas en lo posible hasta lo futuro, son las leyes que forman los Códigos de las naciones. Quiere decir Código: una coleccion de todas ellas, en que ninguna falte, y nada sobre de lo que sin ser ley ocupe entre ellas un lugar que no le es propio. La mitad de nuestras leyes faltan... ¿á donde estarán pues? Esparecidas, envueltas, diré mejor entre inmenso farrago, y obscuridad. Consúltese en prueba de esto, nuestra novísima recopilacion, y quedaremos convencidos de que la formacion de un nuevo Código es necesaria trayendo á él las partes que le son legítimas, y excluyendo como extrañas tantas ordenanzas, y reglamentos particulares, como les han ido quitando el sitio que en el dia debieran ocupar. Su colocacion debe ser tal qual les señale un buen ánimo, y un juicio recto.

Se ha divulgado de poco tiempo á esta parte, que se trataba de admitir nuevamente á discusion en las Cortes una propuesta, que fue desechada no ha mucho por ellas despues de una larga controversia, para que pueda el Consejo de Regencia vender á los Marruecos las plazas de Melilla, Alhucemas y el Peñon, conocidas baxo el nombre de los tres presidios menores. No es

facil comprender , porque un asunto que ha sido ya objeto de una madura deliberacion , y sobre el qual se ha tomado á consequencia por el Congreso nacional una resolucion terminante, haya de sujetarse de nuevo á su exâmen , ocupandole verosimilmente algunas Sesiones , que podrian muy bien emplearse en otros asuntos no menos importantes, que reclaman con instancia toda su atencion. Sin duda los sujetos que insisten en que se renueve la discusion, miran este negocio como de mucha importancia y consequencia; mas aunque así se quiera considerar, tratado ya una vez y decidido por las Córtes , no parece debiera intentarse el que revocasen quasi de seguido su decision, puesto que las razones que debieron impelerlas á la negativa subsisten siempre las mismas, y que en tan corto tiempo no puede haber sobrevenido motivo alguno poderoso, que las obliga á mudar de principios en esta parte.

Las razones que alegan los que opinan por la venta, parece se fundan lo primero en los grandes apuros á que se halla ya reducido el erario: lo segundo en la escasez general de granos que hay en la península: lo tercero en la inutilidad de los presidios menores; y lo quarto en el excesivo corte que tiene su entretenimiento. Conviene exâminar estas razones para poderlas reducir á su justo valor.

En quanto á lo primero es innegable, que los recursos del erario no corresponden á sus ne-

cesidades, y que á medida que se disminuyen aquellos deben éstas irse aumentando, mas tambien lo es, que quando se tomó la determinacion expresada, la situacion del erario era con poca diferencia la misma que ahora, y acaso mas desventajosa que al presente, porque no se tenían entónces los caudales que han llegado últimamente de América, con los quales se ha podido cubrir por el pronto las obligaciones mas perentorias y urgentes, y salir de los apuros del dia. Pero la venta de que se trata, ¿sacaría al erario de los grandes apuros á que se halla reducido? Las voces que se han esparcido en el público suponen, que le entrarían por ella de una vez, así que se efectuase, muy grandes sumas, que bastarían para sacarlo de los ahogos en que está, y para ponerlo en estado de socorrer prontamente las necesidades de nuestros ejércitos, de modo que pudiesen hacer la guerra con vigor, de satisfacer las pagas atrasadas á los empleados de todas clases, y de dar una nueva vida á todos los ramos de la administracion pública. Algunos han fixado el precio de la venta á ocho millones de pesos; pero la voz mas comun ha sido que ascendería á diez y ocho millones. Algo mas verosímil es lo que refieren personas, que puedan estar enteradas de lo que haya en el particular; y es que la proposicion hecha se reduce, á que si la España quisiere ceder al Rey de Marruecos los tres establecimientos referidos que estan situados en territorio de su domina-

cion, los recibirá aquel Soberano, y permitirá en cambio de esta sesion la exportacion libre y sin derechos de los puertos de sus dominios por un tiempo determinado, de cierto número de mulas, de bueyes, de carneros y de gallinas, y de ciertas cantidades de granos con destino á España. Si esto fuera así, no tendría que pagarnos cosa alguna el Rey de Marruecos por dicha adquisicion; y nuestro erario se quedaría tan pobre como se está, sin aumentar ni un maravedí; y la venta tan decantada se reduciría á una simple cesion, sin remuneracion alguna á favor de la España, mas que la exención de derechos sobre los objetos que le permitiesen exportar. La exportacion de bueyes y de carneros, y aun la de granos, se está haciendo en el dia libremente de los puertos de Marruecos, pues vemos llegar freqüentemente á Cádiz barcos procedentes de Tanger, Larache y Mogador cargados de aquellos, y algunos de éstos: y se ve que se comen las carnes y el pan en esta Ciudad á precios equitativos á pesar de estar sitiada, sin que sea menester comprar á precio alguno el privilegio de la exportacion. Si la cosecha de granos fuere abundante, es regular que ésta continúe en ser igualmente permitida en un país que solo vive de su agricultura y de sus ganados; y si fuere escasa, por mas promesas que se hagan, no es de esperar se logre efectivamente una abundante exportacion por el grave perjuicio que en tal caso produciría á los habitantes de aquel país.

Todo indica que la cosecha ha sido en lo general abundante en la costa de Africa, y que la exportacion de granos continuará en ser permitida, como lo es en el dia en varios puertos de la Costa, y especialmente en Argel, á donde segun las noticias recibidas sobre el particular, se habian dirigido ya diferentes embarcaciones nuestras desde Alicante y de las Islas Baleares á cargar de granos. Aunque la disminucion de derechos de exportacion disminuye el precio de los frutos y géneros comerciales, quando hay en un país abundancia de ellos, y especialmente de granos, los derechos de exportacion no suelen ser subidos; ni aumentar por lo tanto sensiblemente su precio en el mercado extrangero, por lo barata que suele ser su venta por causa de la mucha concurrencia de vendedores, que los llevan movidos de su propio interes del país donde abundan á aquel donde escasean. La venta será aun mucho mas barata, si la concurrencia al mercado procede de diferentes países donde haya abundancia de ellos. Este parece ser el caso en que nos hallamos hoy dia; pues ademas de los granos que el comercio mismo nos trae de la Costa de Africa, nos los trae de las de la Grecia y de los Estados Unidos de América en gruesas partidas. En solo un dia llegaron poco há á Cádiz quatro barcos Griegos con veinte y ocho mil fanegas de trigo. De los Estados Unidos estan llegando continuamente bastimentos cargados de granos de diferentes especies, y sobre todo de harinas. Si en Portugal escasean, buen cuidado

tendrán los comerciantes que proveen á Cádiz, de llevarlos tambien á sus puertos; y lo mismo harán en semejante caso llevandolos á los de Galicia y Astúrias, mientras hubiese escasez en aquellas Provincias. (Se continuará.)

CENSURA DE PAPELES.

Semanario Patriótico Núm. 72. En la pág. 106 le parece infundado el miedo de que el tribunal de Córtes extendiese sus facultades mas allá de los límites debidos, como expusieron algunos Señores Diputados, y no presenta la razon de su acerto, y antes por el contrario lo que añade es la prueba de lo fundado de este miedo. Pues si el dicho tribunal no es mas que una comision de las Córtes, por lo mismo no debió haber pretendido mas autoridad que las demas Comisiones, las quales piden lo que necesitan por medio del Consejo de Regencia, y no se entienden directamente con las demas autoridades. Esto es mas extraño, quanto es cierto, que segun expuso un Señor Diputado, se habia negado al mismo tribunal en dias anteriores esta propia solicitud. No podemos menos que extrañar ya que se presenta este motivo como toda la Nación, que el Congreso se distraiga en discusiones de esta impertinencia mientras el peligro de la Patria se aumenta, y que no desplegue su energia, y su vigor sino contra sus miembros, dando con esto una prueba de que se atiende mas á las faltas de respeto que á los delitos de traicion impunemente protegidas á las barbas mismas del Con-

greso. No exclamaron, Lorite, y el General Imaz, justifican nuestra asercion.

En la pág. 112 habla de las guerrillas en un tono muy diferente del que adoptó en el Núm. anterior. Pero siempre inclina lo á esa manía reglamentaria que ha distinguido hasta ahora los gobiernos anteriores. ¡Valgare Dios! creo va á llegar el tiempo de formar reglamentos para los habitantes de la luna. ¿Las guerrillas, ó partidas de empecinados han necesitado alguno para formarse sobre las ruinas del enemigo, para batirse con ellos á cada momento, y para ser mas temibles á los franceses que los cuerpos disciplinados? ¿Y quien podrá hacerles este reglamento? Los que no han hecho sino replegarse, ó correr, que es lo mismo? Nosotros deseáramos que si se hubiese de hacer algun reglamento fuese hecho por el Empesinado, Sanchez, y Espoz Mina. De lo contrario creemos aventurado y aun perjudicial todo reglamento, y sería lo mejor que estos tres patriotas fuesen los xefes privativos de los demas capitanes de partidas, y que su deber se reduxese á auxiliar al General de la Provincia, á darle cuenta de sus proesas, y á castigar á los falsos patriotas que abusan de este nombre. Déxese pues correr libremente á estos corsarios de tierra, fomentelos y protejalos el Gobierno, que esta es la carrera en que se formó el célebre Viriato que supo paralizar la fuerza Romana, y hacer efectiva la independencia del Portugal.

REVISOR POLITICO.

El Núm. 15 lexicos de necesitar impugnacion, merece justos elogios. Presenta una porcion de documentos tan interesantes por su objeto, como porque son una demostracion de la suspicacia francesa, y de la generosidad británica. El primero es la exposicion sobre la situacion del imperio del Conde de Montalivet al cuerpo legislativo de Francia hecha en 29 de Junio; en la que hace la mas lisonjera pintura del imperio; pero no puede menos de confesar que lleva diez años de faltarle el comercio marítimo, que está en el quarto año de la guerra de España, y que todavía necesitará algunas campañas para subjugarla, y arrojar á los igleses de la peninsula, y que no le conviene la paz hasta tener ciento y cincuenta buques que guerra. Y despues quiere atribuir la prosecucion de ésta al Ministerio británico. Son muy interesantes las reflexiones que hace el periodista, sobre este informe, y muchas las que nos ocurren, y ocurrirán á todo hombre sensato. El segundo documento es el parte del General Suchet, al Príncipe de Neufchatel, sobre la toma de Tarragona: en él dice con inaudita impudencia, que tuvo que dar cinco asaltos; que la guarnicion se componia de las mejores tropas españolas, y en número de diez y ocho mil hombres, y que el último asalto causó una horrible carnicería, „con muy poca pérdida de los asaltantes“ por último que se perdonó la vida á los heridos que habia en nues-

tros hospitales, ponderando este deber, como
 un singular acto de generosidad, ¡que degra-
 dacion! El tercer documento, es la nota pasada
 en 15 de Diciembre de 1810, por Mr. Mor-
 rier encargado de negocios de Inglaterra en los
 Estados Unidos, á M. Smith Ministro de Es-
 tado de los mismos: en ella se quexa de la
 órden hostil que dió el Presidente Madison,
 para invadir la Florida occidental. Esta nota
 llena de verdad, y de sentimientos nobilísimos
 honrrará perpétuamente á la Gran Bretaña. De-
 clara en ella formalmente el encargado, „ que
 es imposible disfrazar el vivo interes que to-
 ma S. M. en todo lo que es relativo á Espa-
 ña... que por tales los vinculos que unen á
 S. M. con la España, que no puede ver con
 indiferencia los intereses de esta potencia ata-
 cados, Con América... y que se cree precisa-
 do á pedir en contextacion, una explicacion de
 tal naturaleza, que el gobierno de S. M. pue-
 da convencerse de la disposicion pacífica de los
 Estados Unidos, respecto de los aliados de S. M.“
 El 22 de Diciembre reiteró esta nota, y el
 28 le contestó Mr. Smith. Contestacion que
 es el quarto y último documento, que trae es-
 te escrito. Es bien poco satisfactorio para noso-
 tros y prueba el influxo frances en los Estados
 Unidos. Confiese la verdad de la nota del en-
 cargado Británico; y dice que no se ha proyec-
 tado ninguna medida hostil contra la España.“
 ¿Y quando no lo ha sido la órden de invadir
 una provincia de qualquier potencia extraña?

es esto tener franqueza , y sinceros deseos de conciliar? Parece que se oye hablar á Mr. Champagni quando se lee esta nota.

Día 22. Artículo Hipócritas Con la libertad de Imprenta dice que se han conocido dos clases de gentes: *liberales*, y *antiliberales*. A lo que decimos que hay otra mas, qual es la de aquellos, que no son uno, ni otro en la qual pretendemos ser contados. Indiferentemente aprobarémos las máximas, y principios de unos, y otros escritores, ó las reprobará nuestra opinion, si no son conformes á ella; pero protestamos por segunda, y última vez, que si para presentar al público nuestra censura hemos de ofrecerle igualmente sus fundamentos, ó razones de apoyo, los que nos contradigan deberán hacerlo no con invectivas frívolas, sino con argumentos capaces de convencer. Nos convencerán alguna vez, y la retractacion del error pasado nos honrará de ingénuos, y agradecidos á quien nos ilustre.

Dirémos sin embargo al Conciso, que para declamar contra los escritos que impugnen sus ideas, no es necesario exâminar el caracter de sus autores. Esto no sería impugnar, sino tratar de comprometer el decoro público. Si la ley de la Imprenta prohibe las personalidades de individuos, bien se entiende que prohibirá tambien las sátiras contra una clase de las que se cuentan en nuestra monárquica constitucion. Si á otra ley del Reyno que contiene las palabras de desnuesto, no se añadió la voz *hipócrita*, fue sin duda, porque su abuso estaba reservado á nues-

51
tros dias. Vea el Conciso en estas breves reflexiones quando debe cuidar de contenerse para no atropellar la libertad de la Imprenta, quando quiere defenderla. Si hay entre los escritos que contradicen sus ideas alguno que se llame Candelero, víquese por medios legales, sin usar de armas prohibidas en defensa de su causa, como son las siguientes expresiones: los candeleros para iluminarnos, los modelos de imitacion, los santos, que con cilicios, ayunos, y oraciones suspenden el brazo del eterno... &c. &c.

Nos detubimos demasiado: el Conciso quiere pruebas, y las encontrará en quanto digamos, pudiendo estar seguro de que si en su atipulo hemos notado estas expresiones hijas de acaloramiento, y no de malicia, en sus contrarios mismos ocuparemos nuestra censura, si la razon lleva a su favor nuestra imparcialidad.

CONCISO.

Dia 23. Recuerda que es el aniversario, de la proclamacion de nuestro cautivo, inocente, y adorado Fernando VII. ¡O dia diremos nosotros el de mas grata conmemoracion para todos los legitimos españoles! Los instantes que desde él han corrido hasta el momento presente han sido señalados con nuevos, y esforzados votos que confirman nuestro primer juramento. ¡O Fernando! Pudo la traicion, arrancarte del seno de tus vasallos, quando idolatraban en ti; pero ni sus artes infames, ni toda la malicia depura-

da del infierno te quítaran el lugar que ocupas en su corazon.

Sigue un sueño de D. Patricio Severo, que creyendo en él ser nombrado Gobernador del Reyno, con buena voluntad de salvarlos y *energía* en executar, veía disiparse los obstáculos en que tropiezan nuestros deseos. Apoyamos en un todo estando velando la opinion de D. Patricio Dormido: con buena voluntad, y *energía* serémos salvos: faltando una de estas dos cosas en el gobierno, nuestra ruina es infalible: querer que la grave maquina del estado se mueva al impulso de discursos brillantes, declamaciones contra el egoísmo, é invectivas contra los entes morales que en la acalorada imaginacion de un visionario viven ignorados, y mueren sin ser visto, es soñar. Preséntese entre nosotros un generoso Aristides, ó un esforzado Leonidas, y luego se verá claro, que el pueblo español está dispuesto. Dinero no hará falta, como en Esparta, ó se verá sobrante, como en Atenas: brazos fuertes destrozarán las cadenas de esclavitud, que amenazan á nuestra libertad. Convengamos en que solo nos falta direccion de nuestras buenas intenciones.

Del 24 y 25 solamente extractan los papeles públicos.

CADIZ:

En la Imprenta de D. José Maria Guerrero.

AÑO DE 1811.